

ACUERDO N° DH-A-2687-2024
LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 de la Ley General de la Administración, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, el artículo 2 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, N° 7319 del 17 de noviembre de 1992; los artículos 1, 3, 8, 9 incisos a), d) y g), 20 y 24 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 16 de julio de 1993; el artículo 25 inciso f) del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 528-DH del 11 de mayo del 2001; los artículos 3, 8, 9, 11 y 12, del Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 2493-DH del 19 de agosto de 2022; el Estatuto de Selección, nombramientos en propiedad e interinos y ascensos, emitido mediante Acuerdo N° 1978 del 01 de marzo del 2016 y sus reformas; y el Acuerdo que regula el proceso de selección y nombramientos interinos en plazas vacantes sin ocupante en la Defensoría, Acuerdo N° 2321 del 18 de febrero de 2021.

CONSIDERANDO

- I. Que el ordenamiento jurídico costarricense otorga a las y los jerarcas de los entes y órganos públicos, amplias potestades de dirección y control respecto a la gestión institucional, y los faculta para adoptar las medidas que consideren necesarias, para la toma de decisiones, acciones y estrategias, en cumplimiento de la legislación, con el propósito de garantizar que la prestación de los servicios se realice en conformidad con los principios constitucionales de continuidad, regularidad, eficiencia, simplicidad y celeridad.
- II. Que en el artículo 24 del Reglamento a la Ley de la Defensoría de los Habitantes se regula la potestad que ostenta el Defensor o Defensora de los Habitantes respecto al nombramiento y remoción de las y los funcionarios de la institución, indicándose además que las bases jurídicas del régimen de personal serán establecidas en el Reglamento Autónomo de Servicio.
- III. Que conforme se establece en el artículo 9 del Estatuto Autónomo de Servicio de la Defensoría, se considerarán servidores (as) interinos los que fueren nombrados para reemplazar temporalmente a un servidor regular, por cualquier causa de suspensión de la relación de servicio, o bien si la plaza laboral se encuentra vacante. Asimismo, se establece que todo servidor(a) interino(a) deberá cumplir con los requisitos de idoneidad, tareas y actividades definidos en el Manual de Puestos vigente, previa demostración y constatación.
- IV. Que mediante Acuerdo N° 2321 del 18 de febrero de 2021, se emitió la normativa que regula los procesos de selección y nombramientos interinos en plazas vacantes sin ocupante en la Defensoría de los Habitantes, disponiéndose un procedimiento abreviado interno de selección (PAIS), y un procedimiento abreviado externo de selección (PAES).
- V. Que, atendiendo la instrucción girada por el Despacho, mediante Acuerdo N° DH-A-2670-2023 del 20 de diciembre del 2023, en el acuerdo segundo se señala; "*La Dirección de Gobernanza Pública se asignará por medio de concurso interno interino del puesto N°*

014202, instruye a la Jefatura de Recursos Humanos a realizar las gestiones necesarias para realizar las gestiones necesarias para llevar a cabo dicho concurso de manera inmediata."

- VI. Que mediante correo electrónico del 08 de enero del 2024, la licenciada Hazel Díaz Meléndez, exdirectora de Gobernanza Pública presentó al Departamento de Recursos Humanos el perfil profesional y laboral recomendado dentro de su experiencia al mando de esa Dirección.
- VII. Que mediante correo electrónico interno del 22 de enero del 2024 se comunicó la apertura del Proceso Abreviado Interno de Selección (PAIS) N° 001-2024, para ocupar interinamente la plaza N° 014202, clasificada como Defensor Especial, con el cargo de Director/a del Área de Gobernanza.
- VIII. Que al cierre de la fecha establecida para la presentación de solicitudes, se presentaron siete (7) postulaciones, a saber: Fabricio Chavarría Bolaños, Tatiana Mora Rodríguez, Laura Navarro Rodríguez, Alexander Chacón Valverde, Gladys Jiménez Arias, Víctor Rojas González y Carlos León Ureña, todos/as cumpliendo con los requisitos establecidos para dicha clase de puesto.
- IX. Que el Departamento de Recursos Humanos elaboró un cuadro comparativo con la información contenida en los expedientes personales de las y los participantes, así como en la información y documentos aportados para este proceso, mismo que consta en el expediente elaborado con ese propósito. Lo anterior, con base en lo que establece el artículo 3 del Acuerdo N° 2321, a saber: *"Dicho cuadro se hará al menos tomando en consideración los siguientes factores: a) tiempo de laborar en la Defensoría de los Habitantes (antigüedad), b) experiencia en labores atinentes o relacionadas con la plaza (sean gerenciales, profesionales o técnicas), c) resultados de la evaluación del desempeño de los últimos tres años en la Defensoría de los Habitantes, d) nivel de capacitación recibida de acuerdo con los puntos acreditados en este factor en el expediente de carrera profesional, entre otros."*

Adicionalmente, en el documento electrónico elaborado con la herramienta Excel, se presentan individualmente las características profesionales y laborales de cada una de las siete personas participantes.
- X. Que la Defensora de los Habitantes revisó el cuadro comparativo supra indicado y el expediente confeccionado al efecto, con el fin analizar el perfil profesional de las personas que satisfacen los requisitos mínimos de la plaza en concurso.
- XI. Que de conformidad con lo señalado en los párrafos quinto y sexto del artículo 3 del Acuerdo N° 2321, se convocó a todas las personas postulantes a una entrevista con el fin de realizar una valoración de ellas con respecto al perfil deseado para la plaza en cuestión, las cuales se llevaron a cabo los días 29 de febrero y 01 de marzo de 2024.
- XII. Que durante las entrevistas la señora Defensora y el equipo evaluador conformado al efecto pudo evacuar las dudas sobre las competencias técnicas y habilidades que considera necesarias para el desempeño del cargo, de conformidad con el perfil sugerido para puesto.

- XIII. Que dentro de los elementos que se tomaron en cuenta en las entrevistas se encuentran: el perfil profesional de la persona, considerando para tales efectos la carrera profesional y los temas de fondo de las capacitaciones, especialidades o cursos recibidos, la experiencia y conocimiento técnico de los temas que se conocen en la Dirección de Gobernanza Pública, la forma de trabajo y visión institucional, las habilidades blandas, entre otros factores que se consideraron esenciales para el puesto.
- XIV. Que de acuerdo con las características y el perfil sugerido para el puesto, suministrado oportunamente con este propósito, las repuestas brindadas en las entrevistas y la valoración objetiva que hace este Despacho, se realizó una ponderación sobre la información laboral, profesional y competencias que presenta cada una de las personas candidatas, y se considera que la persona que integralmente reúne las condiciones para desempeñar el cargo de Director de Gobernanza Pública es el señor **Carlos León Ureña**, por su importante trayectoria profesional y gerencial, por su perfil académico al contar con formación académica en Administración Pública, por el importante conocimiento y experiencia en el área de Gobernanza Pública, por haber obtenido la experiencia requerida como Coordinador de Sede Regional y como Defensor Especial de Oficinas Regionales; así como por demostrar que posee las competencias técnicas y personales para el puesto según la entrevista realizada, las cuales se ajustan a la visión institucional actual.
- Asimismo, por demostrar conocimiento sobre la estructura y normativa que rige la Administración Pública, en un sentido general, y específico de los diferentes órganos y entes que la conforman y sobre los temas de fondo que se gestionan en la Dirección de Gobernanza Pública.
- XV. Que en el presente procedimiento de concurso se han cumplido las disposiciones contenidas en el Acuerdo que regula el proceso de selección y nombramientos interinos en plazas vacantes sin ocupante en la Defensoría, Acuerdo N° 2321, y demás normativa atinente.

**Por tanto,
ACUERDA:**

Primero.- Con fundamento en lo expuesto, y una vez cumplido el procedimiento dispuesto al efecto, se procede a realizar el nombramiento interino de señor **Carlos León Ureña**, portador de la cédula de identidad número 1-0900-0316, en la plaza N° 014202 clasificada como Defensor/a Especial, ubicada en la Dirección de Gobernanza Pública.

Segundo.- De conformidad con lo que se establece en el artículo 12 del Estatuto Autónomo de Servicio, la firmeza de este nombramiento interino quedará sujeta a la aprobación del período de prueba.

Tercero.- Se instruye al Departamento de Recursos Humanos para que realice las gestiones pertinentes con el fin de que el presente Acuerdo se haga efectivo a partir del 11 de marzo de 2024. Asimismo, para que se lleve a cabo los movimientos requeridos en el sistema de planilla INTEGRA y

realicen las notificaciones correspondientes de conformidad con el artículo 5 inciso g) del Acuerdo N°2321.

Cuarto.- Contra este acuerdo cabe la interposición del recurso de apelación ante la Defensora de los Habitantes, en un plazo máximo de tres días hábiles luego de notificado el resultado, según lo dispuesto en el artículo 6 del Acuerdo N°2321.

NOTIFÍQUESE. Dado en la ciudad de San José, a las doce horas del día cinco de marzo de dos mil veinticuatro. **ANGIE CRUICKSHANK LAMBERT, DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA.**